



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	IGT COLOMBIA LTDA
Demandado	JULIANA GIRALDO ARROYAVE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00503 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN NEGATIVA, REQUIERE, PONE DE PRESENTE

Se allega constancia de envío de notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020 con resultado negativo remitida a la dirección física de la demandada, en tal sentido, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho alguna dirección a fin de surtir el proceso de notificación.

Igualmente, se le pone de presente que el Decreto 806 fue promulgado a fin de facilitar el proceso de notificación a través de las tecnologías de la información a través de mensajes de datos, conforme lo indica el artículo 8 y por ello, al tratarse de direcciones físicas, debe realizarse el proceso de notificación en los términos del artículo 291 y 292 del CGP.

Además, se informa que se debe informar a la parte demandada la dirección electrónica del Juzgado, por cuanto se observa que en la allegada se indicó una dirección errada.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164 (E)** Hoy **1 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3d5d593226226beff76530eb5ee49edd880cf4cf540eb5dd0f3d1244e7c13e**

Documento generado en 30/11/2021 09:16:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>